



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

AUTO No. 076 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA QUEJA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la Señora BERENICE ISABEL GUERRA GUTIERREZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 33.208.606 expedida en Magangué Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1367 del 15 de Octubre de 2021, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que la aqueja referente a la disposición de aguas residuales presuntamente realizada por parte de un vecino que reside en la parte lateral derecha de su vivienda ubicada en el barrio Nueva Esperanza de la Ciudad de Magangué, Bolívar.

Que mediante Auto No. 730 del 15 de Octubre de 2021, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-2299 del 20 de octubre de 2021.

Que mediante correo electrónico del 16 de febrero de 2022, la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General el Oficio Interno SGA-OI-011-2022 del 15 de febrero de 2022 informando:

"En atención al AUTO No. 730 del 15 de Octubre del 2021 y con base al oficio SG INT 2299, por lo cual se dispone realizar visita ocular con el fin de verificar los hechos indicados por el quejoso a través del oficio N° 1367 del 15 de octubre de 2021 y relacionados en el Auto antes mencionado: con el objeto de colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que la aqueja referente a la disposición de aguas residuales presuntamente realizada por parte de un vecino que reside en la parte lateral derecha de su vivienda ubicada en el barrio Nueva Esperanza, del municipio de Magangué".

Por lo anterior, el día 08 de Febrero del 2021, se dispuso realizar la visita ocular por parte de funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, dando cumplimiento al Artículo Primero del presente Acto Administrativo, se procede realizar llamada telefónica con la persona que interpuso la queja, BERENICE ISABEL GUERRA GUTIERREZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.208.606, al número de celular 3135589924, a quien se le informo del motivo de la llamada, la cual consistía en hacer seguimiento a la presunta queja por disposición de aguas residuales realizada por parte de un vecino, instaurada por ella, para lo cual se requería la dirección precisa del domicilio para poder efectuar la visita y así poder atender la queja con el objetivo de verificar la dirección del domicilio donde se presentaba la presunta afectación a lo cual respondió; a lo cual nos respondió: "Quiero informarles que este problema ha sido resuelto, el vecino verifico que su pozo séptico presentaba problemas de reboce y tomo la decisión de construir una nueva poza séptica y sellar la que tenía en funcionamiento, agradezco el apoyo".

Podemos concluir que la problemática fue solucionada, por lo cual se sugiere técnicamente cerrar el expediente de dicha solicitud".

Teniendo en cuenta que la quejosa manifestó de forma expresa su desinterés en continuar con la queja objeto del presente asunto, se hace imposible por parte de la Autoridad Ambiental corroborar el foco de Contaminación por falta de información en la ubicación del predio objeto de la queja, razón por la cual se procederá con el Desistimiento y archivo definitivo del referido expediente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, la cual establece:



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

"ARTÍCULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Por las razones antes expuestas,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento expreso de la queja presentada por la Señora BERENICE ISABEL GUERRA GUTIERREZ identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 33.208.606, consistente en la filtración de aguas residuales presuntamente realizadas por parte de un vecino que reside en la parte lateral derecha de su vivienda ubicada en el barrio Nueva Esperanza de la ciudad de Magangué, Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo definitivo del Expediente No. 2021-344, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 a la señora BERENICE ISABEL GUERRA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 33.208.606.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General CSB

Exp.2021-344

Proyectó: Jose Carlos Torres Ruiz – Judicante CSB Jose Torres

Revisó: Dra. Ana Mejía – Secretaria General



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

AUTO No. 076 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA QUEJA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la Señora BERENICE ISABEL GUERRA GUTIERREZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 33.208.606 expedida en Magangué Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1367 del 15 de Octubre de 2021, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que la aqueja referente a la disposición de aguas residuales presuntamente realizada por parte de un vecino que reside en la parte lateral derecha de su vivienda ubicada en el barrio Nueva Esperanza de la Ciudad de Magangué, Bolívar.

Que mediante Auto No. 730 del 15 de Octubre de 2021, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-2299 del 20 de octubre de 2021.

Que mediante correo electrónico del 16 de febrero de 2022, la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General el Oficio Interno SGA-OI-011-2022 del 15 de febrero de 2022 informando:

"En atención al AUTO No. 730 del 15 de Octubre del 2021 y con base al oficio SG INT 2299, por lo cual se dispone realizar visita ocular con el fin de verificar los hechos indicados por el quejoso a través del oficio N° 1367 del 15 de octubre de 2021 y relacionados en el Auto antes mencionado; con el objeto de colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que la aqueja referente a la disposición de aguas residuales presuntamente realizada por parte de un vecino que reside en la parte lateral derecha de su vivienda ubicada en el barrio Nueva Esperanza, del municipio de Magangué".

Por lo anterior, el día 08 de Febrero del 2021, se dispuso realizar la visita ocular por parte de funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, dando cumplimiento al Artículo Primero del presente Acto Administrativo, se procede realizar llamada telefónica con la persona que interpuso la queja, BERENICE ISABEL GUERRA GUTIERREZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.208.606, al número de celular 3135589924, a quien se le informo del motivo de la llamada, la cual consistía en hacer seguimiento a la presunta queja por disposición de aguas residuales realizada por parte de un vecino, instaurada por ella, para lo cual se requería la dirección precisa del domicilio para poder efectuar la visita y así poder atender la queja con el objetivo de verificar la dirección del domicilio donde se presentaba la presunta afectación a lo cual respondió; a lo cual nos respondió: "Quiero informarles que este problema ha sido resuelto, el vecino verifico que su pozo séptico presentaba problemas de reboce y tomo la decisión de construir una nueva poza séptica y sellar la que tenía en funcionamiento, agradezco el apoyo".

Podemos concluir que la problemática fue solucionada, por lo cual se sugiere técnicamente cerrar el expediente de dicha solicitud".

Teniendo en cuenta que la quejosa manifestó de forma expresa su desinterés en continuar con la queja objeto del presente asunto, se hace imposible por parte de la Autoridad Ambiental corroborar el foco de Contaminación por falta de información en la ubicación del predio objeto de la queja, razón por la cual se procederá con el Desistimiento y archivo definitivo del referido expediente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, la cual establece:



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

"ARTÍCULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Por las razones antes expuestas,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento expreso de la queja presentada por la Señora BERENICE ISABEL GUERRA GUTIERREZ identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 33.208.606, consistente en la filtración de aguas residuales presuntamente realizadas por parte de un vecino que reside en la parte lateral derecha de su vivienda ubicada en el barrio Nueva Esperanza de la ciudad de Magangué, Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo definitivo del Expediente No. 2021-344, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 a la señora BERENICE ISABEL GUERRA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 33.208.606.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General CSB

Exp.2021-344

Proyectó: Jose Carlos Torres Ruiz – Judicante CSB 10 de 10

Revisó: Dra. Ana Mejía – Secretaria General

